



| | | |
|--|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|--|----------|--------------------|

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| | |
|--|--------------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA | |
| RECIBIDO | |
| 30 MAY 2025 | |
| N° EXP. _____ | HORA. 12:09 |
| OLIO _____ | FIRMA _____ |

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 291-2025-MPH-A-GM

Huarney, 29 de mayo del 2025.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

El Oficio N° 000283-2025-CG/OC2911 de fecha de recepción 23.05.2025; Informe N° 664-2025-MPH-GRR.HH, de fecha de recepción 28.05.2025; Memorándum N° 1465-2025-MPH-A-GM, de fecha 28.05.2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 000283-2025-CG/OC2911 de fecha de recepción 23.05.2025, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarney (MPH), José Alex Adanaque Vilcherrez, solicita la contratación de dos practicantes profesionales bajo la modalidad formativa de servicio. Precisando que para que se efectúe una convocatoria abierta a nivel nacional, se recomienda que en el cronograma se estipule la posibilidad que, la presentación de documentos se realice de manera física o virtual y la entrevista de manera presencial o virtual; sin perjuicio de que la formulación laboral se ejecutara íntegramente de manera presencial en la oficina del OCI y sujeta al horario establecido por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 664-2025-MPH-GRR.HH, de fecha de recepción 28.05.2025, la Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal, que para atender lo solicitado en necesario la emisión de la R.A. Conformación de la COMISION REGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PUBLICO con la finalidad de llevar a cabo el proceso para acceso a cubrir plazas de practicantes y que debe ser conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| • Gerente de Recursos Humanos | Presidente |
| • Gerente de Asesoría Jurídica | Secretario |
| • Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |

Que, mediante Memorándum N° 1465-2025-MPH-A-GM, de fecha 28.05.2025, el Gerente Municipal, corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 0664-2025-MPH/GM.G.RR.HH, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, quien solicita la Conformación de la Comisión Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios Publico, para Opinión Legal correspondiente;



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 291-2025-MPH-A-GM**

Que, mediante Informe Legal N° 0506-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 28.05.2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE:** Que, bajo el análisis jurídico expuesto, OPINO que, mediante Resolución Administrativa emitida por la Gerencia Municipal, se debe:

4.1.- CONFORMAR la COMISION REGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PUBLICO, con la finalidad de llevar a cabo el proceso para acceso a cubrir plazas de practicantes y que debe ser conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| • Gerente de Recursos Humanos | Presidente |
| • Gerente de Asesoría Jurídica | Secretario |
| • Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentando en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el “Régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público”, respecto a las Prácticas Profesionales, establece:

“10.1. Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnica Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público.

10.2. Permite el regreso aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios”.

Que, asimismo, el artículo 18° del citado cuerpo normativo establece: “El acceso a prácticas profesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:

- Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas;
- Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios,



| | | |
|--|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarmey | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|--|----------|--------------------|

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 291-2025-MPH-A-GM



- entre otros; y,
- c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.

18.2. La convocatoria se realizará a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, el criterio de la entidad convocante, otros medios de información.



Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 “Régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector Público”, señala que el concurso público consta de las siguientes etapas:

- a) Preparatoria.
b) Convocatoria y evaluación.
c) Elección



Que, el artículo 16° del mencionado Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, establece que:
“La etapa preparatoria comprende todas las actividades previas deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes y son:

- a) Centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos órganos o unidades orgánicas de su entidad pública y verificar que las posiciones cuenten con los recursos presupuestales necesarios (...).”

Que, como se advierte, en el presente, la Gerencia de Recursos Humanos ha identificado la necesidad a atender el requerimiento formulado por el Órgano de Control Institucional respecto a la contratación de dos practicantes profesionales bajo la modalidad formativa de servicios. En tal sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 18° del referido cuerpo normativo, que dispone la obligatoriedad de realizar un concurso público para el acceso a dichas modalidades formativas, resulta indispensable la conformación de la Comisión del régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público la cual tendrá a su cargo la conducción del proceso de convocatoria, evaluación y selección del practicante profesional.

Que, según el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: “Para efectos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente”.

RESUELVE:



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 291-2025-MPH-A-GM

Artículo 1º. - CONFORMAR la COMISION REGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PUBLICO, con la finalidad de llevar a cabo el proceso para acceso a cubrir plazas de practicantes y que debe ser conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| • Gerente de Recursos Humanos | Presidente |
| • Gerente de Asesoría Jurídica | Secretario |
| • Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |

Artículo 2º.- NOTIFICAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros de la comisión, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 3º. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY

MSC. ALVA MONTES WALTER DANTE
GERENTE MUNICIPAL

